

## **RESOLUCIÓN No. 07-02-ARCOTEL-2023**

### **EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

#### **CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.*
- Que, el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones-LOT crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.
- Que, el artículo 145 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones-LOT, establece que el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL está integrado por el Ministro rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información o su delegado permanente, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente, el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo o su delegado permanente; y, un miembro designado por el Presidente de la República. Actúa como Secretario del Directorio, con voz pero sin voto, la o el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones.
- Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en su artículo 7, numeral 3, como una de las funciones del Directorio, determina la siguiente: *“Expedir, modificar o reformar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio”;* y la Disposición General Quinta de la norma ibídem señala: *“Los actos normativos internos, como el Reglamento de Funcionamiento del Directorio, el Reglamento Orgánico por Procesos o los necesarios para la organización y funcionamiento de la ARCOTEL, por su naturaleza, no requerirán del procedimiento de consulta pública para su aprobación.”.*
- Que, el artículo 8 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones dispone: *“El Directorio de la ARCOTEL se regula, por las disposiciones establecidas en la Ley y en el Reglamento Interno del*

*Directorio.- Ejercerá la Secretaría del Directorio, el Director Ejecutivo de la ARCOTEL, quien participará con voz exclusivamente, y podrá designar a un funcionario para que ejerza la Prosecretaría.”.*

- Que, el numeral 1 del artículo 9 del Reglamento ibídem, dentro de las funciones del Director Ejecutivo de la ARCOTEL, señala entre otras, la siguiente: “1. *Presentar por iniciativa propia o a petición del Directorio, para su conocimiento y resolución, los proyectos de reglamentos o actos normativos que corresponde expedir al Directorio.”.*
- Que, el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No 732, de 13 de mayo de 2019, señala: “*Todas las competencias, atribuciones, responsabilidades, funciones y delegaciones establecidas en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento y demás normativa vigente, que ejercía la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo serán asumidas por la Secretaría Técnica de Planificación, salvo lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de este Decreto.”.*
- Que, el Código Orgánico Administrativo - COA, en el LIBRO PRIMERO de “LAS PERSONAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS” en el CAPITULO SEGUNDO, regula a los: “ORGANOS COLEGIADOS DE DIRECCIÓN”, estableciendo su régimen jurídico, integración, competencias, organización, miembros, quórum de instalación y decisorio, convocatoria, excepción a los requisitos de instalación, constancia, actas, votos y su motivación; y, sesiones por medios electrónicos.
- Que, mediante Resolución Nro. 02-01-ARCOTEL-2021 de 06 de abril de 2021, se expidió el “REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES.”
- Que, en la sesión de Directorio de fecha 04 de mayo del 2022, en punto 6 se dispuso a la ARCOTEL que realice una revisión al Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, con el propósito de incluir actualizaciones con respecto a los términos, tiempos y plazos que se deben respetar para la notificación de las convocatorias a Sesiones del Cuerpo Colegiado.
- Que, en Segundo Suplemento del Registro Oficial Suplemento N° 718 de 23 de marzo de 2016, se publicó la Resolución 02-02-ARCOTEL-2016 de 23 de marzo de 2016, a través de la cual el Directorio de la ARCOTEL aprobó el “REGLAMENTO DE DERECHOS POR OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES Y TARIFAS DE USO DE FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN”.

- Que, en la Edición Especial del Registro Oficial N° 556 de 8 de abril de 2016, se rectificó el error deslizado en la publicación de la Resolución 02-02-ARCOTEL-2016 de 23 de marzo de 2016, emitida por el Directorio de la ARCOTEL, efectuada en el Registro Oficial Suplemento N° 718 de 23 de marzo de 2016.
- Que, en Registro Oficial N° 772 de 9 de junio de 2016, se publicó la resolución 07-04-ARCOTEL-2016 de 11 de mayo de 2016, el Directorio de la ARCOTEL realizó fe de erratas de la resolución 02-02-ARCOTEL-2016 de 23 de marzo de 2016, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Suplemento N° 718 de 23 de marzo de 2016.
- Que, mediante memorando No. ARCOTEL-DIR-2018-0046-M de 26 de octubre de 2018, el Secretario del Directorio de la ARCOTEL, notificó a la Coordinación Técnica de Regulación la Disposición 10-07-ARCOTEL-2018, adoptada durante la Sesión Extraordinaria 07-ARCOTEL-2018 de 23 de octubre de 2018 que señala:

**DISPOSICIÓN 10-07-ARCOTEL-2018:**

*"Disponer a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL que presente a consideración del Directorio, en el mes de diciembre de cada año, a partir del año 2019, un informe técnico económico sobre el impacto de la constante de relación de ingresos (k), para los servicios de radiodifusión sonora y televisión, con la finalidad que el Directorio pueda evaluar oportunamente de manera integral el ejercicio contable anterior y la implicación de la medida en el sector".*

- Que, mediante oficio No. ARCOTEL-ARCOTEL-2022-0273-OF de 24 de mayo de 2022, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL remitió al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL), el informe técnico IT-CRDM-2022-0047 de 16 de mayo de 2022, correspondiente al impacto de la constante de relación de ingresos (k), para los servicios de radiodifusión sonora y televisión del año 2020, para que sea puesto en consideración de los miembros del Directorio de la ARCOTEL.
- Que, mediante oficio No. ARCOTEL-ARCOTEL-2022-0599-OF de 8 de noviembre de de 2022, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL remitió al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL), el informe técnico IT-CRDM-2022-0094 de 6 de octubre de 2022, correspondiente al impacto de la constante de relación de ingresos (k), para los servicios de radiodifusión sonora y televisión del año 2021, para que sea puesto en consideración de los miembros del Directorio de la ARCOTEL.

Que, mediante oficio No. ARCOTEL-ARCOTEL-2023-0405-OF de 21 de septiembre de de 2023, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL remitió al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL), un alcance al oficio No. ARCOTEL-ARCOTEL-2022-0599-OF de 8 de noviembre de de 2022, adjunto al cual remitió por segunda ocasión el Informe Técnico IT-CRDM-2022-0094 de 6 de octubre de 2022, correspondiente al impacto de la constante de relación de ingresos (k), para los servicios de radiodifusión sonora y televisión del año 2021, así como el Informe Jurídico No. ARCOTEL-CJDA-2022-0048 de 19 de octubre de 2022, con relación al Informe técnico sobre el impacto de la constante de relación de ingresos (k), para los servicios de radiodifusión sonora y televisión correspondiente al año 2021”.

Que, el día 19 de octubre de 2023, conforme convocatoria de la Pro Secretaría del Directorio de ARCOTEL, se llevó a cabo la “Mesa Técnica de los puntos a tratar en la Séptima Sesión del Directorio”, en la cual los representantes del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información solicitaron al Director Ejecutivo de la ARCOTEL, actualice el dato constante en el informe, con relación a lo efectivamente facturado, conforme la declaratoria de los ingresos realizados por los prestadores de los servicios de radiodifusión sonora y radiodifusión de televisión, con cargo al ejercicio fiscal 2021 y las acciones llevadas a cabo por la ARCOTEL para recuperar los valores pendientes de cobro, conforme la información analizada por la Dirección Técnica de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado, Unidad Administrativa integrante de la Coordinación Técnica de Regulación de la ARCOTEL, con corte a octubre de 2022, fecha de la emisión del Informe Técnico.

Que, mediante oficio No. ARCOTEL-ARCOTEL-2023-0434-OF de 19 de octubre de 2023, el Director Ejecutivo de la ARCOTEL remitió a la Presidenta del Directorio la información requerida en la Mesa Técnica de los puntos a tratar en la Séptima Sesión del Directorio, con relación al Informe Técnico IT-CRDM-2022-0094 de 6 de octubre de 2022.

El Directorio de la ARCOTEL, en ejercicio de sus atribuciones legales,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Avocar conocimiento del Informe Técnico IT-CRDM-2022-0094 de 6 de octubre de 2022 correspondiente al “INFORME TÉCNICO SOBRE EL IMPACTO DE LA CONSTANTE DE RELACIÓN DE INGRESOS (K), PARA LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIÓN EN EL AÑO 2021”, presentado por el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL.

**Artículo 2.-** Disponer al Director Ejecutivo de ARCOTEL que presente a consideración del Directorio, en el mes de diciembre de 2023, el informe técnico económico sobre el impacto de la constante de relación de ingresos (k), para los servicios de radiodifusión sonora y televisión, con relación al ejercicio fiscal 2022, con la finalidad que el Directorio evalúe de manera integral el ejercicio contable anterior y la implicación de la medida en el sector.

**Artículo 3.-** Disponer al Director Ejecutivo de la ARCOTEL, que dentro de los próximos 30 días (viernes, 24 de noviembre de 2023) cumplan las acciones o procedimientos administrativos internos necesarios para la notificación a través de medios masivos de la citación para el inicio de los procesos administrativos de cobro.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de octubre de 2023

Abg. Gladys Moran Ríos  
**PRESIDENTA DEL DIRECTORIO, DELEGADA DE LA  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Mgs. Juan Carlos Soria Cabrera  
**SECRETARIO DEL DIRECTORIO  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**